

N° de contrato: HM-JP-0102/2021  
Concepto: Contratación de medios de comunicación  
para el ejercicio fiscal 2021.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **MARÍA LUISJUAN MORALES, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su calidades de Presidenta Municipal Interina, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como “ **EL AYUNTAMIENTO**”; por la otra parte, la persona Jurídica, denominada: **PERIÓDICO EL SUR**, Seguido de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o su abreviatura **S. DE R.L. DE C.V** representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el ciudadano **N1-ELIMINADO 1** A quien en lo sucesivo se le denominara “**EL PROVEEDOR**”, y que en su conjunto se les denominara “**LAS PARTES**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa, aprobado mediante la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamiento y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el concepto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; optándose por dicha modalidad, ya que es el único oferente, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el inciso d), apartado I, fracción I del artículo 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.
2. Como **ANEXO 1** se agrega al presente contrato el acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamiento y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio, bajo el recurso: Municipal, correspondiente a la partida municipal número: 3.6.1 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” con “**EL PROVEEDOR**”, será por el total que se derivará del precio del servicio antes relacionados y en función de la prestación de servicio, mismo que será establecido en el anexo correspondiente.







**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL



4. **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la emisión del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del comité de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones e iniciar el proceso de la prestación del servicio de capacitación de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

**DECLARACIONES:**

- I.- **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que:

Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: La Presidenta Municipal Interina, con el cuarto Punto del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 102, celebrada el 27 de febrero del 2021, la Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto 4 cuatro del orden del día.

Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

- II.- **“EL PROVEEDOR”**, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad Mexicana, y está constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

2  
*Handwritten signature*



- b) Que acredita su existencia jurídica con acta constitutiva contenida en la escritura número 19,024 diecinueve mil veinticuatro, de fecha 29 veintinueve de junio del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco Notario Público Número 6 seis asociado al titular Número 5 cinco de Zapotlán el Grande, Jalisco, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 24230\* 6, documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.

La representación jurídica se acredita dentro del Artículo Décimo tercero, y Tercera del capítulo de los transitorios de la escritura antes señalada, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

- c) El representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED]
- d) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]
- e) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle [REDACTED] N2-ELIMINADO 11
- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la **CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

N3-ELIMINADO 7

**UNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.





**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.-** El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$45,500.42 (Cuarenta y cinco mil quinientos pesos 42/100 M.N.)**, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Municipales pertenecientes a la partida presupuestal 3.6.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", a favor de "EL PROVEEDOR", el costo unitario fijo por unidad que se desglosa de la siguiente manera:

PERIODO	SUB TOTAL POR MES	IVA	TOTAL MENSUAL	TOTAL POR PERIODO
ENERO A MARZO 2021	\$5,603.49	\$896.57	\$6,500.06	\$19,500.18
DE JUNIO A SEPTIEMBRE	\$5,603.49	\$896.57	\$6,500.06	\$26,000.24
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$45,500.42</b>

Dicha cantidad se liquidara a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL AYUNTAMIENTO", por medio de la Unidad de Comunicación Social, verifique que efectivamente se realizó la prestación del servicio de la **CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, señalado en el **ANEXO 1**, realizándose el pago de manera mensual, de conformidad con la tabla anterior, esto una vez cumpliendo con lo señalado en la Cláusula Sexta.

**TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.-** de conformidad con el acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamiento y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se dio la excepción de la licitación pública para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, el cual contiene los argumento jurídicos, legales y técnicos, para la suscripción del presente, bajo el procedimiento ya señalado, el cual se agrega como **ANEXO 1**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en **ANEXO 1**, no se realizara el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

**CUARTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR", realizará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a favor del "EL AYUNTAMIENTO", designándose para tal efecto la Unidad de Comunicación Social, quedando bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el pago de los gastos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con la calidad y requerimiento necesarios contenidos en el **ANEXO 1** por "EL PROVEEDOR" para la realización de dicho servicio de donde deriva este contrato.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

El servicio se prestará por medio de la publicación en ejemplares con inserciones en los mismos, del cual **"EL PROVEEDOR"**, entregará un ejemplar a **"EL AYUNTAMIENTO"**; además se prestará por medio electrónicos a través de la página Web [www.periodicoelsur.com](http://www.periodicoelsur.com), y en las redes sociales como Facebook y demás que sea el titular **"EL PROVEEDOR"**, ediciones que realizan los jueves y domingos".

**QUINTA.-** Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna del servicio, por causas inimputables a el, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la Unidad de Comunicación Social; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y hasta el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

**OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.-** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad del servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** por medio del Unidad de Comunicación Social, podrá acordar el incremento del monto del contrato, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a

5





**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL

requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DECIMA OCTAVA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras, Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA NOVENA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR"**, podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del concurso, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras, Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentara dentro de los 5 seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.

**VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a la jurisdicción Federales, con residencia en Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.



**"EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. MARÍA LUISJUAN MORALES**  
Presidente Municipal Interina

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**  
Síndico Municipal







LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN  
Encargado de Hacienda Municipal

N5-ELIMINADO 6

PERIODICO EL SUR. S. DE R.L. DE C.V.

N6-ELIMINADO 1

TESTIGOS

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS  
Coordinador de Proveeduría

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SANTIAGO  
Jefe De La Unidad De Comunicación Social

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.









## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."